Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL N° 657/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONVOCATORIA NACIONAL Nº 03/2021 PARA LA *"COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR"* **ID 394.666".**

Asunción, 17 de agosto de 2021

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 02 de agosto de 2021; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 12 de agosto de 2021; la Nota Interna DOC N° 60-631/297/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/560/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-637/301/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° DOC 60-637/301/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas Físicas de fecha 02 de agosto 2021, en marco del llamado a Convocatoria Nacional Nº 03/2021 para la "*Adquisición de Biodiesel*" ID 394.666, los oferentes INPASA DEL PARAGUAY S.A. y FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I., han presentado su oferta correspondiente.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de agosto de 2021, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Convocatoria Nacional Nº 03/2021 para la "*Adquisición de Biodiesel*" ID 394.666, a las firmas INPASA DEL PARAGUAY S.A. y FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I. a un precio unitario por litro del Biodiesel de Gs. 12.500 (*Guaraníes doce mil quinientos*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle: FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I., el 60% (sesenta por ciento) del contrato, por un monto mínimo de Gs. 5.651.556.257 (*Guaraníes cinco mil seiscientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de Gs. 18.838.520.856 (*Guaraníes dieciocho mil ochocientos treinta y ocho millones quinientos veinte mil ochocientos cincuenta y seis*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) e INPASA DEL PARAGUAY S.A. el 40% (cuarenta por ciento) del contrato, por un monto mínimo de Gs. 3.767.704.171 (*Guaraníes tres mil setecientos sesenta y siete millones setecientos cuatro mil ciento setenta y uno)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de Gs. 12.559.013.904 (*Guaraníes doce mil quinientos cincuenta y nueve millones trece mil novecientos cuatro)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y RECOMENDAR a la máxima autoridad, el análisis de la propuesta de descuento, considerando el Interés Público y el cumplimiento del Principio de Economía y Eficiencia en atención al potencial ahorro económico previsto.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 657/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONVOCATORIA NACIONAL N° 03/2021 PARA LA *"COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR"* **ID 394.666".**

Que, por Nota Interna DOC N° 60-631/297/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/560/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección Jurídica procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente y concluye que: "*no se observan impedimentos legales para la prosecución administrativa del presente pedido; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", cuyo Artículo 22 dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente (...) I) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos... ", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida ".*

Que, con respecto a la Disponibilidad Presupuestaria se tiene que la cobertura presupuestaria para la obligación y pago del presente procedimiento será del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2021 en el Sub Grupo de Gasto, 440 – "*Energía y Combustible*". La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2022, quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto del ejercicio mencionado. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna Nota Interna DOC N° 60-637/301/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros*

COPIA PARA DOC

COPIA PARA DOC

Es copia fiel del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 657/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONVOCATORIA NACIONAL Nº 03/2021 PARA LA *"COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR"* **ID 394.666".**

del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece Su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

Ing. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL N° 657/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONVOCATORIA NACIONAL Nº 03/2021 PARA LA *"COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR"* **ID 394.666".**

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Convocatoria Nacional Nº 03/2020 para la *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL"* ID 394.666, a las firmas INPASA DEL PARAGUAY S.A. y FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I. a un precio unitario por litro del Biodiesel de Gs 12.500 (*Guaraníes doce mil quinientos)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

- FRIGORÍFICO GUARANÍ S.A.C.I., el 60% (*sesenta por ciento*) del contrato, por un monto mínimo de Gs. 5.651.556.257 (*Guaraníes cinco mil seiscientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de Gs. 18.838.520.856 (*Guaraníes dieciocho mil ochocientos treinta y ocho millones quinientos veinte mil ochocientos cincuenta y seis*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA); e,

- INPASA DEL PARAGUAY S.A. el 40% (*cuarenta por ciento*) del contrato, por un monto mínimo de Gs. 3.767.704.171 (*guaraníes tres mil setecientos sesenta y siete millones setecientos cuatro mil ciento setenta y uno*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un Monto Máximo de Gs. 12.559.013.904 (*guaraníes doce mil quinientos cincuenta y nueve millones trece mil novecientos cuatro)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Artículo 2°.- DISPONER que el Administrador de Contrato conjuntamente con la Dirección Operativa de Contrataciones realice el análisis de la propuesta de descuento, considerando el Interés Público y el cumplimiento del Principio de Economía y Eficiencia, en atención al potencial de ahorro económico previsto.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los contratos respectivos.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Control de Producto, quienes deberán subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub-Grupo de Gasto 440 – "*Energía y Combustibles*", del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Copia del documento que obra en archivo de la empresa.
Abg. Estela Ibarra Secretaria General Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 657/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONVOCATORIA NACIONAL N° 03/2021 PARA LA *"COMPRA DE BIODIESEL PARA PETROPAR"* **ID 394.666".**

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO.: DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Fotocopia del documento que obra en el archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

ES COPIA
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General

DL/ep/nr

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC